



Medellín, lunes 11 de mayo de 2020

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 22.612

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

34 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

# RESUMARIO

# DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS MAYO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001313	Mayo 05 de 2018	3	070001321	Mayo 05 de 2018	21
070001314	Mayo 05 de 2018	5	070001322	Mayo 05 de 2018	23
070001315	Mayo 05 de 2018	8	070001323	Mayo 06 de 2018	24
070001316	Mayo 05 de 2018	10	070001324	Mayo 06 de 2018	26
070001317	Mayo 05 de 2018	12	070001325	Mayo 06 de 2018	28
070001318	Mayo 05 de 2018	14	070001326	Mayo 06 de 2018	30
070001319	Mayo 05 de 2018	16	070001327	Mayo 06 de 2018	32
070001320	Mayo 05 de 2018	19			

---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001313

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se establece el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BETZABÉ AFANADOR TOLOZA**, identificada con Cédula **28,185,100** **Licenciada En Educación Básica: Énfasis En Inglés y Especialista En Gerencia De Instituciones Educativas**, como Docente de Idioma extranjero inglés para la Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque, sede Institución Educativa Cardenal Aníbal Muñoz Duque del municipio de Santa Rosa De Osos, Plaza vacante 6860000-017 - Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		4/07/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		4/07/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		4/07/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		23/04/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001314

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombran en Provisionalidad unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombren, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican.

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	FRANCISCO ANTONIO CORREA CORREA	71.389.233	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educación Santo Domingo Savio sede EU María Goretti	Segovia	7360000-087	Gildardo Antonio Jiménez Sánchez, Identificado con Cédula de Ciudadanía 3.588.743. Quien pasó a otro municipio	Docente de Aula- Básica Primaria
2	SIBIA ESTHER CAMARGO LOPEZ	1.038.120.919	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza	Zaragoza	8950050-013	Nora Milena Vargas Arias, Identificado con Cédula de Ciudadanía 43.765.604. Quien Renunció	Docente de Aula, Área de Humanidades Lengua Castellana
3	ROSA MARÍA CANTERO VITOLA	1.066.734.141	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales - Especialista en Lúdica Educativa	Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede Centro Educativo Rural Mesopotamia	Arboletes	1447000-006	Plaza Nueva	Docente de Aula, Área de Ciencias Sociales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

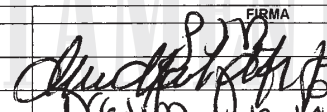
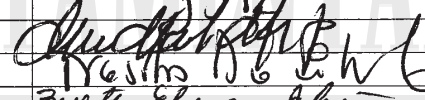
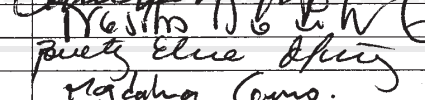
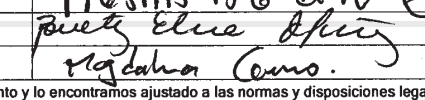
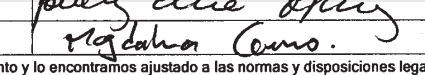
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		30/03/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/03/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/04/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario		19/03/2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		18-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001315

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



### Por el cual se traslada y se nombra por convenio interadministrativo de permuta a unos (as) docentes pagados (as) con recursos del Sistema General de Participación

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.551.445**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos Humanos, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias sociales, (a) en la Institución Educativa La Paz – sede Colegio La Paz del municipio La Ceja, nombrado (a) en propiedad por el decreto 01904 del 01 de agosto del 2007, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.221.199**, Historiador, Magister en Educación, quien actualmente está adscrito (a) a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, en calidad de docente básica secundaria, área de ciencias sociales, en la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, nombrado (a) en propiedad por la por la resolución 10455 del 19 de septiembre del 2012, inscrito (a) en el grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ** y **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO** reúnen los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de permuta, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el decreto 1075 de 2015, corresponde al ente territorial donde labora el (la) señor (a) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, en la planta de cargos del departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.551.445**, Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, Especialista en Cultura Política Pedagogía de los Derechos de los Derechos Humanos, inscrito (a) en el Grado “2BE” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Pedro Octavio Amado, en reemplazo de Luis Guillermo Gutiérrez Palacio, quien pasa al Departamento de Antioquia.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **71.221.199**, Historiador, Magíster en Educación, inscrito (a) en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa La Paz – sede Colegio La Paz del municipio La Ceja, en reemplazo de Luz Adriana Arboleda Gómez, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría del municipio de Medellín, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **LUIS GUILLERMO GUTIERREZ PALACIO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **LUZ ADRIANA ARBOLEDA GOMEZ**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/10/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/09/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		30/04/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		19.03.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		14/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001316

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se establece el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- \* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **OLGA AMPARO GIL TORRES**, identificada con Cédula 32,560,066, Licenciada En Educación Física Recreación y Deporte, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural El Pueblito, sede Centro Educativo Rural Piedras Blancas del municipio de Yarumal, Plaza 0784000-001- Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.


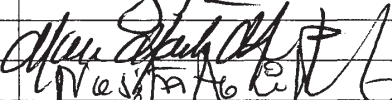
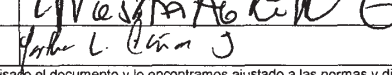
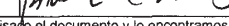
**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio , Subsecretaria Administrativa		31/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		28/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		28/04/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		23/04/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001317

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* La docente **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, con cédula **25.913.301**, presenta concepto de salud, las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la docente Tuirán Laguna, deciden trasladarla para otro establecimiento que le permitirá mejorar su condición de salud.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARELLYS JOSEFA TUIRAN LAGUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **25.913.301**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad como docente de Filosofía, para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave, del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 4866400-034, población mayoritaria, en reemplazo de Luis Horacio Gómez Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía N°. **25.913.301**, quien pasa a otro establecimiento, la señora **Tuiran Laguna**, viene como docente La Institución Educativa El tambo, del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 4866400-034, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **LUIS HORACIO GOMEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.323.297**, teólogo, vinculado en provisionalidad como docente de Filosofía, para la Institución Educativa El Tambo, del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-034, población mayoritaria, en reemplazo de Marellys Josefa Tuiran Laguna, identificada con cédula de ciudadanía N°. **25.913.301**, quien pasa a otro establecimiento, el señor Gómez Cadavid, viene como docente de Filosofía de la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave, del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640000-034, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		30/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/04/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		01-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001318

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



### Por el cual se traslada un docente Provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio, a la servidora docente nombrada en provisionalidad **KELLY JOHANA CUARTAS CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **42.826.905**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, nombrada en provisionalidad en el nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes, plaza 1480500-002-población mayoritaria.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **KELLY JOHANA CUARTAS CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **42.826.905**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como docente de Básica Primaria, para Institución Educativa José Prieto Arango, del municipio de Tarso, plaza 792000-015-población mayoritaria, en reemplazo de la señora **Besnaida Ramírez Rentería**, identificada con cédula de ciudadanía N°. cédula de ciudadanía N° **35.604.065**, quien pasó a otro ente territorial, la señora **Cuartas Cañas**, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Tarso, plaza 1480500-002-población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


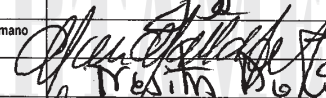
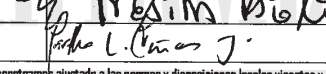
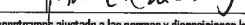
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		29/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/04/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		28-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001319

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada una docente en Provisionalidad y se terminan unos encargos de Directivos Docente Coordinador y Rector y regresan a su plaza como docente en Propiedad y Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

\* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

\* La Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, por necesidad del servicio, efectuó unos encargos de directivo docentes, entre los cuales registran los servidores **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **92.544.809**, Ingeniero de Sistemas, vinculado en propiedad, quien fue encargado como Directivo Docente Coordinador en la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatias, plaza 2374060-082-población mayoritaria y al Directivo Docente **GABRIEL ÁNGEL SALDARRIAGA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 7.054.814, Administrador de Negocio, quien fue encargado como Rector, en la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid Ch, del municipio de Donmatias, plaza Administrador de Negocio 0706500-001-población mayoritaria y traslado por necesidad del servicio, a la señora **DIANA CAROLINA VELASCO SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía, N°. **60.365.146**,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Ingeniera de Sistema, nombrada en provisionalidad, como docente de aula, área Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Donmatías del municipio de Donmatías, plaza 2374060-077-población mayoritaria.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran procedente dar por terminados los encargos concedidos como directivos docentes y reintegrarse a sus cargos en propiedad, a los servidores **Wilquis Rafael Barragán García**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **92.544.809**, Ingeniero de Sistemas, y **Gabriel Ángel Saldarriaga Gil**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **7.054.814**, Administrador de Negocios, igualmente Trasladar por necesidad del servicio a la servidora **Diana Carolina Velasco Sánchez**, identificada con la cedula de ciudadanía, N°. **60.365.146**, Ingeniera de Sistema.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinador en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al servidor **WILQUIS RAFAEL BARRAGAN GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **92.544.809**, Ingeniero de Sistemas, en la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatías, plaza 2374060-082-población mayoritaria; el señor; **Barragán García**, deberá reintegrarse a su plaza en propiedad como docente de aula, área Tecnología e informática, en la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatías, plaza 2374060-077, población mayoritaria, plaza que venía ocupando la docente nombrada en provisionalidad Diana Carolina Velasco Sánchez, identificada con la cedula de ciudadanía, N°. **60.365.146**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de cargos del departamento de Antioquia, al servidor **GABRIEL ANGEL SALDARRIAGA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **70.548.140**, Administrador de Negocios, en la Institución Educativa Presbítero Antonio José Cadavid CH, del municipio de Donmatias, plaza 0706500-001-población mayoritaria, el Directivo Docente **Saldarriaga Gil**, deberá reintegrarse a su plaza en propiedad como Coordinador en la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatías, plaza 2374060-082-población mayoritaria.

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en nueva **plaza vacante**, pagada con recursos del sistema general de participaciones, a la señora **DIANA CAROLINA VELASCO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **60.365.146**, Ingeniera de Sistema, vinculada en provisionalidad como docente de aula, área Tecnología e Informática, para la Institución Educativa de María, del municipio de Yarumal, plaza 8870020-005-población mayoritaria, la servidora **Velasco Sánchez**, viene como docente de aula, área Tecnología e Informática, de la Institución Educativa Donmatias, del municipio de Donmatías, plaza 2374060-077, población mayoritaria.

**ARTICULO CUARTO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

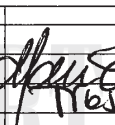
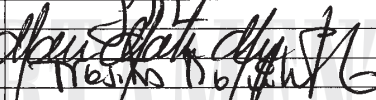
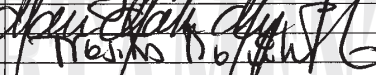
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/04/2019
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		28/04/2019
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/04/2019
Proyectó:	Marlene de las M. García Ramírez		27-04-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2020070001320

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



### POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

#### CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

\* Mediante el Decreto 2020070000780 del 02 de marzo del 2020, se trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.517.180**, Licenciado en Educación Física, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Gabriela Mistral – sede Colegio Gabriela Mistral del municipio de Copacabana, en reemplazo de Eitsemberg Galarcio Arboleda, quien pasa al Municipio de Envigado.

\* Verificado el acto administrativo, se observa que hay error de en el establecimiento educativo al que se traslada al señor **ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL**, debido a que el correcto es la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya – sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo del municipio de Copacabana, y no como allí se indicó, por lo que se hace necesario aclarar el acto administrativo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el segundo artículo del Decreto 2020070000780 del 02 de marzo del 2020, por el cual se Trasladó y nombró en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ROBINSON CAMILO TABORDA GUIRAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.517.180**, Licenciado en Educación Física, inscrito (a) en el Grado “2A” del Escalafón Nacional Docente para la *Institución Educativa Gabriela Mistral – sede Colegio Gabriela Mistral del municipio de Copacabana*; en el sentido de indicar que el establecimiento educativo al que se traslada es la Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya – sede



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Liceo Presbítero Bernardo Montoya Giraldo del municipio de Copacabana, y no como allí se indicó, según lo expuesto en la parte motiva.

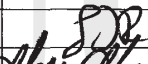
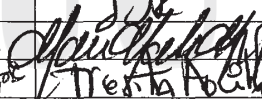
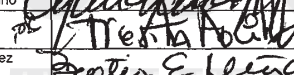
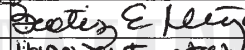
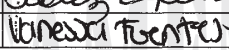
**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Robinson Camilo Taborda Guiral el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/04/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/04/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		19.03.2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Weish		19/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001321

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

\* Mediante el decreto 2019070006888 del 16 de diciembre del 2019, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como Directivo Docente Coordinador para la para Institución Educativa Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, al señor **GABRIEL JOSÉ GÓMEZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.886.829**, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad: Química y Biología, área mayor: Química, Especialista en Gerencia Informática, inscrito en el Grado “13”, del Escalafón Nacional Docente.

\* Por el Decreto 2020070000577 del 13 de febrero del 2020, se aclaró el decreto 2019070006888 del 16 de diciembre del 2019, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como Directivo Docente Coordinador para la Institución Educativa Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón del *Departamento del Quindío*, al señor **GABRIEL JOSÉ GÓMEZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.886.829**, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad: Química y Biología, área mayor: Química, Especialista en Gerencia Informática, inscrito en el Grado “13”, del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que se traslada para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, y no como allí se indicó.

Por el oficio radicado 2020010077447 del 02 de marzo del 2020, solicita aclaración del acto administrativo, en atención a que actualmente se encuentra adscrito en el Grado “14”, del Escalafón Nacional Docente, y no como allí se indicó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el decreto 2019070006888 del 16 de diciembre del 2019 y el Decreto 2020070000577 del 13 de febrero del 2020, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad por se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo, como Directivo Docente Coordinador para la para Institución Educativa Industrial Antonio Álvarez Restrepo del municipio de Sonsón del **DEPARTAMENTO**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DE ANTIOQUIA**, al señor **GABRIEL JOSÉ GÓMEZ ROMERO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **7.886.829**, Licenciado en Ciencias de la Educación, especialidad: Química y Biología, área mayor: Química, Especialista en Gerencia Informática, inscrito en el Grado "13", del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que el grado correcto del Escalafón Nacional Docente es "14" y no como allí se indicó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

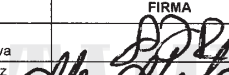



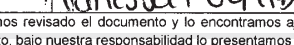
**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar al señor Gabriel José Gómez Romero el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		30/04/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		28/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		30/04/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		19/03/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		10/03/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070001322

Fecha: 05/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio radicado 2020010118466 del 05 de mayo de 2020, el doctor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.025.883**, presenta renuncia para separarse del cargo de **GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción) Código 039, Grado 04, NUC Planta 0004, ID Planta 0272**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 06 de mayo de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia.

En mérito de lo expuesto sé,

**DECRETA**

**ARTÍCULO UNICO:** Aceptar la renuncia presentada por el doctor **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cédula de ciudadanía **8.025.883**, para separarse del cargo de **GERENTE (Libre Nombramiento y Remoción) Código 039, Grado 04, NUC Planta 0004, ID Planta 0272**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, a partir del 06 de mayo de 2020.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado	Aprobó: CINDY SOFÍA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal	Aprobó: CLAUDIA PATRICIA VILLALBA Secretaria de Planeación, Asesoría y Estudios Gubernamentales
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones locales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001323

Fecha: 06/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia consideran pertinente trasladar a la señora **MARÍA SULDEY GARRO IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **1.020.404.543**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de aula, Nivel básica Primaria, en la Institución Educativa Chigorodó, del municipio de Chigorodó, plaza 1728080-104-población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **MARÍA SULDEY GARRO IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **1.020.404.543**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad como docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo, del municipio de Andes, plaza 1480500-002, población mayoritaria, en reemplazo de Kelly Johana Cuartas Cañas, Identificada con cédula de ciudadanía N°. **42.826.905**, quien pasa a otro municipio, la señora **Cuartas Cañas**, viene como docente de aula, Nivel





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Preescolar, de la Institución Educativa Chigorodó, del municipio de Chigorodó, plaza 1480500-002-población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/04/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		30/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001324

Fecha: 06/05/2020

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia consideran pertinente trasladar a la señora **ANA PAOLA CARO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **33.273.801**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad como docente de aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural La Trinidad, del municipio de Nechí, plaza 0549501-067, población mayoritaria.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **ANA PAOLA CARO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **33.273.801**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad como docente de aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Claver, del municipio de El Bagre, plaza 2500050-067, población mayoritaria, en reemplazo de Xiomara Wined Córdoba Pastrana, Identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.89.401**, quien pasó a otro establecimiento, la señora **Caro Vásquez**, viene como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

docente de aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural La Trinidad, del municipio de Nechí, plaza 0549501-067, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		30/04/2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez		02-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001325

Fecha: 06/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Mediante Radicado 2020010017913 del 17 de enero de 2020, la educadora **VIVIANA MARÍA PALACIOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.077.435.492**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, solicita ser trasladada para otro municipio por su delicado estado de salud.

Las Directivas de la Secretaría de Educación, en atención a la situación de la docente Palacios Mosquera, deciden trasladarla para un municipio que le permitirá mejorar su condición de salud.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **VIVIANA MARÍA PALACIOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **1.077.435.492**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Santa Inés, sede Centro Educativa Rural Alto Zenón, del municipio de Abejorral, plaza 0503402-N10, población afrodescendiente, en reemplazo de John Kelys Bejarano Córdoba, identificado con cédula de ciudadanía N°. **11.812.535**, quien pasó a otro municipio, la señora **Viviana María Palacios Mosquera**, viene como docente del Centro Educativo Rural La Chiquita, sede Centro Educativo Rural Chaquiral, del municipio de Campamento, plaza 0513401-N01, población afrodescendiente.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

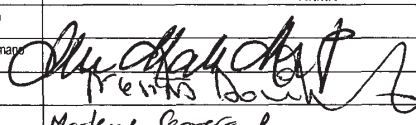
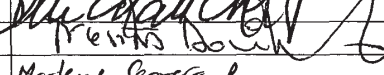
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		30/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/04/2020
Proyectó:	Marlene García Ramírez, Auxiliar Administrativa	Marlene García R.	24-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



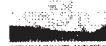
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2020070001326

Fecha: 06/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia consideran pertinente trasladar al señor **ESTEBAN MONTOYA MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía, N°. **1.026.141.781**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad como docente de aula, área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, del municipio de Barbosa, plaza 0304000-032, población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **ESTEBAN MONTOYA MARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **1.026.141.781**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en propiedad como docente de aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, del municipio de Copacabana, plaza 4000010-067, población mayoritaria, nueva plaza vacante, el señor **Montoya Marín**, viene como docente de aula, área de Ciencias Sociales, de la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Educativa Presbítero Luis Eduardo Molina, del municipio de Barbosa, plaza 0304000-032, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/04/2020
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		02-04-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070001327

Fecha: 06/05/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia consideran pertinente trasladar a la señora **ALEXANDRA MARÍA VELÁSQUEZ SARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **32.144.260**, Ingeniera Biológica, vinculada en propiedad como docente de aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Salinas, del municipio de Caldas, plaza 0391000-014, población mayoritaria.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **ALEXANDRA MARÍA VELÁSQUEZ SARAZ**, identificada con cédula de ciudadanía, N°. **32.144.260**, ingeniera Biológica, vinculada en propiedad como docente de aula, área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Salinas, del municipio de Caldas, plaza 0391000-014, población mayoritaria, nueva plaza vacante, la señora **Velásquez Saraz**, viene como docente de aula, área de Matemáticas, de la Institución Educativa San José, del municipio de Angelópolis, plaza 1689000-009, población mayoritaria.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		30/04/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		30/04/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		30/04/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		30/04/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---